

Conste por el presente documento el Contrato de Uso del Office Banking, que celebran de una parte el Banco de Comercio, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20509507199, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 454, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por los funcionarios que suscriben el presente contrato, al que en adelante se denominará **EL BANCO**, y de otra parte **EL CLIENTE**, cuyos datos se encuentran detallados en la Solicitud de Afiliación al Servicio de Office Banking (**LA SOLICITUD**), a quien en adelante se denominará **EL CLIENTE**; en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA. -**DEFINICIONES**

Office Banking	:	Sistema de Banca por Internet
Clave Secreta	:	Clave entregada por EL BANCO en un sobre cerrado a EL CLIENTE.
Clave de confirmación	:	Generada por el Usuario Administrador y/o por los Usuarios cuando ingresa por primera vez al Office Banking.
La Solicitud	:	Solicitud de Afiliación al Servicio de Office Banking.
Usuario Administrador:	:	Representante de EL CLIENTE plena y legalmente autorizado para realizar todo tipo de actos en el Sistema Office Banking.
Usuarios	:	Terceras personas autorizadas por el Usuario Administrador, quienes pueden realizar actos a través del servicio de Office Banking, sobre la(s) cuenta(s) de EL CLIENTE.
Token Virtual	:	Código de seis (06) dígitos, que se usa para validar las transacciones que se realizan a través de los canales digitales. Este código es enviado mediante SMS al celular asociado de EL CLIENTE. Tiene una vigencia máxima de dos minutos para ser utilizado, transcurrido ese tiempo se tendrá que solicitar otro código.

CLÁUSULA SEGUNDA. -**OBJETO**

EL CLIENTE podrá realizar las siguientes transacciones:

- 2.1. Consultas vía Internet.
- 2.2. Enviar instrucciones a EL BANCO para su procesamiento, supeditadas al envío previo a EL BANCO de la información que éste le solicite para tales efectos.
- 2.3. Recibir instrucciones y/o mensajes de EL BANCO
- 2.4. Realizar operaciones y transacciones respecto de productos pasivos y activos que mantenga en EL BANCO, a las que éste le permita acceder.
- 2.5. Transferencias masivas de fondos estipuladas en el Cláusula Séptima del presente contrato.
- 2.6. Servicios en general que sean implementados en el futuro por EL BANCO, conforme a los términos y condiciones del presente contrato, al Manual de Usuario que obra en la página web de EL BANCO de ingreso al Office Banking, así como a las políticas y procedimientos que tenga establecidos EL BANCO las mismas que EL CLIENTE declara le han sido comunicadas y sobre las que se encuentra satisfactoriamente instruido.

CLÁUSULA TERCERA. -**MODIFICACIONES DEL SERVICIO**

Las modificaciones referidas a: (i) Tasas de interés, penalidades, comisiones y gastos, cuando dichas modificaciones generen un perjuicio a EL CLIENTE; (ii) La resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento; (iii) Incorporación de nuevos servicios, (iv) limitación o exoneración de responsabilidad por parte de EL BANCO, deberán ser informados a EL CLIENTE a través de medios de comunicación directo según lo indicado en la cláusula Décimo Segunda.

Para modificaciones sobre aspectos distintos a los antes detallados EL BANCO empleará medios de comunicación que le permitan a EL CLIENTE tomar conocimiento adecuado y oportuno de éstas. EL BANCO podrá utilizar avisos publicados en la red de agencias, y en su página Web.

Las modificaciones introducidas en las tasas de interés compensatorio o moratorio, comisiones, gastos, penalidades, así como la incorporación de nuevas comisiones y gastos, EL BANCO deberá informar a EL CLIENTE con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario señalando la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia dichas variaciones. La comunicación será a través de los medios de comunicación directos que permitan que EL CLIENTE tome pleno conocimiento de las variaciones de las obligaciones a su cargo.

Asimismo, la negativa de EL CLIENTE para incorporar servicios que no se encuentran directamente relacionados al producto o servicio contratado no implica una resolución del contrato

EL BANCO considerará señal inequívoca de aceptación de EL CLIENTE si este no comunica su decisión de no continuar con el servicio de Office Banking a través de carta simple dentro del plazo de siete (07) días calendario de haber sido notificado.

En todos los casos, EL CLIENTE reconoce que queda obligado frente a EL BANCO por todas las obligaciones que hubiere asumido hasta antes de producirse las citadas variaciones.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

EL CLIENTE se identificará ante el servicio de Office Banking a través de un Código de Identidad (número de Registro Único de Contribuyente - RUC) de la entidad, un Código de Usuario Administrador o código de usuario, y una clave secreta y confidencial, quedando liberado EL BANCO, de solicitar documento(s) de identificación o información adicional distinta a las mencionadas. EL CLIENTE reconoce y acepta que a partir de su identificación en el Office Banking y consecuente ingreso al mismo, queda obligado por todos los actos realizados a través del citado sistema, asumiendo la responsabilidad exclusiva por dichos actos por el Usuario Administrador y/o por los Usuarios.

El Código de Entidad (número de Registro Único de Contribuyente – RUC) de la entidad y el Código de Usuario serán validados por EL BANCO, y conjuntamente con la clave secreta y confidencial que será entregada en sobre sellado a la persona que designe EL CLIENTE en La Solicitud, permitirán el acceso de EL CLIENTE al Office Banking. La clave secreta y confidencial de EL CLIENTE estará conformada por una clave para el acceso y una clave de confirmación, siendo generada esta última por el Usuario Administrador y/o por los Usuarios cuando ingresan por primera vez al Office Banking.

Asimismo; EL CLIENTE acepta y reconoce que el conocimiento y uso de códigos, claves que identifican a EL CLIENTE en el Office Banking, son intransferibles, de su exclusiva y absoluta responsabilidad desde el momento en que le sean validados y/o entregados, por lo que reconoce y acepta como propias todas las operaciones y/o informaciones que el Usuario Administrador y/o los Usuarios obtengan y/o realicen a través del Office Banking, para todos los efectos legales, aún cuando provengan de un uso irregular y/o fraudulento, asumiendo EL CLIENTE la responsabilidad plena y exclusiva que se genere con motivo de su extravío, deterioro o pérdida; así como, supuestos de phishing, instalación de virus troyanos, acceso fraudulento de terceros a los códigos y claves secretas, entre otros, salvo que se demuestre fehacientemente la responsabilidad de EL BANCO.

CLÁUSULA QUINTA. - USUARIO ADMINISTRADOR y USUARIOS

El Usuario Administrador es un representante de EL CLIENTE plena y legalmente autorizado para realizar todo tipo de actos en el Office Banking, administrar los parámetros de configuración de EL CLIENTE, la designación de usuarios, y la administración de sus niveles de acceso a los diferentes actos que puedan realizarse a través del Office Banking, sobre las cuentas de EL CLIENTE.

Queda establecido que serán responsabilidad de EL CLIENTE la adopción de las medidas y acuerdos societarios legales que sean necesarios para que el uso del Office Banking por el Usuario Administrador y por los Usuarios, se sustente en poderes conferidos debidamente por EL CLIENTE o que hayan sido delegados por sus representantes legales.

Asimismo, EL CLIENTE será responsable por todos y cada uno de los actos efectuados en el Office Banking por el Usuario Administrador y/o los Usuarios. Queda entendido que EL BANCO no asumirá en ningún caso, responsabilidad alguna por los efectos de dichos actos, ni por la divulgación de información propia de EL CLIENTE por el Usuario Administrador y/o los Usuarios.

CLÁUSULA SEXTA. - CONDICIONES DEL SERVICIO DEL OFFICE BANKING

- 6.1. Los actos que realice EL CLIENTE en el Office Banking a través del Usuario Administrador y/o los Usuarios, serán procesados siempre que la(s) cuenta(s) de EL CLIENTE sobre la(s) cual(es) se realicen, cuenten con saldos y/o fondos disponibles suficientes. EL Office Banking no procesará instrucciones sobre cantidades de dinero que EL CLIENTE no tenga efectiva y legalmente disponibles en su(s) cuenta(s).
- 6.2. Los actos que realice EL CLIENTE en el Office Banking a través del Usuario Administrador y/o los Usuarios, se considerarán indubitablemente realizados, reconocidos y aceptados por EL CLIENTE en la oportunidad en que se efectúen, siendo procesados en la misma fecha, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- 6.3. Las transferencias masivas de fondos a que se refiere la cláusula siguiente se procesarán, previa verificación de la disponibilidad de fondos en las cuentas de cargo de EL CLIENTE; así como, de cualquier otro requisito que EL BANCO considere necesario para su proceso, pudiendo realizarse únicamente mediante abonos en cuentas corrientes y/o ahorros.

CLÁUSULA SÉTIMA. - TRANSFERENCIAS MASIVAS DE FONDOS

EL CLIENTE podrá realizar a través del Office Banking transferencias masivas de fondos, tales como abono de

haber y CTS en las cuentas de sus trabajadores en EL BANCO, pagos a sus proveedores con cuentas en EL BANCO; siempre que éstas se encuentren implementadas en dicho sistema.

Dichas transferencias deberán realizarse con sujeción a lo establecido en el presente contrato, y en el Manual del Usuario de Office Banking; asumiendo EL CLIENTE cualquier responsabilidad que se genere respecto de los terceros beneficiarios de dichas transferencias; así como, respecto del cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA. - HORARIO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE OFFICE BANKING

Las consultas, operaciones y transacciones bancarias a través del Office Banking podrán ser efectuadas dentro del horario que tenga establecido EL BANCO.

CLÁUSULA NOVENA. - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:

EL BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia de los eventos de retraso, interrupción o suspensión del servicio de Office Banking debido a:

- 9.1. Interrupción de sistemas de cómputo, de red de teleproceso local o de telecomunicaciones.
- 9.2. Actos de gobierno, emergencias nacionales, actos de guerra, terrorismo, conmoción civil, vandalismo, huelgas o paros locales o nacionales.
- 9.3. Terremotos, incendios, inundaciones u otros similares.
- 9.4. Falta de fluido eléctrico.
- 9.5. Actos y consecuencias a que hace referencia el artículo 1315° del Código Civil.
- 9.6. Medidas cautelares dispuestas por la autoridad judicial y/o administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CASOS ADICIONALES PARA MODIFICAR Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL BANCO podrá elegir no contratar o modificar o terminar anticipadamente los contratos celebrados con EL CLIENTE en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos; sin el aviso previo a que se refiere la cláusula Tercera que antecede, en los siguientes casos:

- 10.1. las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas,
- 10.2. por consideraciones del perfil de EL CLIENTE vinculadas al sistema prevención de lavado de activos o del financiamiento del terrorismo; o
- 10.3. por falta de transparencia de EL CLIENTE.

Se considerará que existe falta de transparencia de EL CLIENTE cuando en la evaluación realizada a la información presentada por EL CLIENTE antes de la contratación o durante la relación contractual, se desprende que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por EL CLIENTE.

Si EL BANCO decide resolver o modificar las condiciones contractuales por las causales indicadas en la presente cláusula deberá remitir a EL CLIENTE una comunicación dentro de los siete (07) días posteriores de dicha modificación o resolución. Esta comunicación deberá señalar que la resolución o modificación del contrato se realiza sobre la base de lo dispuesto en el artículo 85° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, en aquellos casos en los que ésta se produzca como consecuencia de la detección de actividades que atentan contra el sistema de prevención del lavado de activos o por la falta de transparencia de EL CLIENTE.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - COBRO DE COMISIONES Y GASTOS

EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO a debitar de la(s) cuenta(s) que mantenga en EL BANCO, las comisiones y gastos que se detallan en el Anexo N° 1 - Cartilla de Información, que ha sido puesta en conocimiento de EL CLIENTE en forma previa a la suscripción de este contrato y que forma parte integrante del mismo.

Las modificaciones de tasas de interés solo proceden cuando se produzca: (i) una novación de la obligación; (ii) efectiva negociación. Asimismo, el incremento de estos conceptos será comunicados a EL CLIENTE de acuerdo al mecanismo y plazo señalado en el segundo párrafo de la cláusula Tercera que antecede.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A efectos de informar a EL CLIENTE las modificaciones referidas en la cláusula Tercera, EL BANCO se comunicará con EL CLIENTE, indistintamente a través de medios de comunicación directos, tales como: (i) comunicaciones escritas dirigidas al domicilio de EL CLIENTE, (ii) correos electrónicos remitidos a la dirección electrónica consignada

en la Solicitud, (iii) mensajes en estados de cuenta; y (iv) comunicaciones telefónicas que deberán ser acreditadas fehacientemente.

Adicionalmente, en aquellos casos que no se requiera comunicación directa, EL BANCO podrá comunicarse con EL CLIENTE a través de: (v) avisos en cualquiera de las oficinas de EL BANCO; (vi) página Web de EL BANCO; (vii) Cajeros Automáticos; (viii) Banca por internet; (ix) en las notas de cargo - abono o vouchers de operaciones; (x) publicación o difusión de avisos mediante otros medios de comunicación (radio, televisión o diarios).

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - ATENCIÓN DE RECLAMOS

El Departamento encargado de atender los reclamos que le dirija EL CLIENTE responderá dentro del plazo establecido en la normativa legal vigente. Dicho plazo podrá extenderse siempre que la naturaleza del reclamo lo justifique, previa comunicación a EL CLIENTE dentro del mencionado plazo explicando las razones de la demora y precisando el plazo estimado de respuesta. Asimismo, EL CLIENTE podrá recurrir para presentar reclamos y/o quejas por las operaciones y servicios que realice ante el Defensor del Cliente Financiero (DCF), la SBS y el INDECOPI.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - INFORMACIÓN A TERCEROS

EL BANCO queda autorizado por EL CLIENTE a proporcionar la información que pudiera tener u obtener respecto de sus patrimonios, cumplimiento de obligaciones y demás, a Centrales de Riesgo, Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privadas de Fondos de Pensiones u otras entidades especializadas en informes comerciales. Igualmente, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a obtener sus datos y a verificar los mismos y cualquier otra información, con otros acreedores o terceros para efectos de su calificación crediticia. EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna sobre la calidad de información que obtenga o que pudiera proporcionar a terceros con arreglo a esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - AUTORIZACIÓN PARA RECOPIACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

EL CLIENTE proporcionará a EL BANCO datos personales y/o sensibles referidos a información sobre su nombre, apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, ocupación, estudios realizados, domicilio, correo electrónico, teléfono, estado de salud, datos biométricos, actividades que realiza, ingresos económicos, fuentes que los generen, patrimonio, gastos, entre otros.

Estados datos personales o sensibles los puede proporcionar EL CLIENTE directamente o EL BANCO los puede obtener a través de terceros (empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeros,) y son recopilados con el fin de:

- 15.1. evaluar su calidad crediticia y capacidad de pago: y/o
- 15.2. otorgarle el producto y/o servicio solicitado; supervisar el cumplimiento del contrato y de ser el caso efectuar las gestiones de recuperación o cobranza; y/o
- 15.3. ofrecerle otros productos y/o servicios (por ejemplo. Cuentas, préstamos, etc.) en forma directa, a través de terceros o mediante asociaciones comerciales; y/o
- 15.4. enviarle ofertas comerciales, publicidad e información en general; y/o
- 15.5. evaluar cualquier solicitud que efectúe; y/o
- 15.6. Compartir y/o usar y/o almacenar y/o transferir esta información a terceras personas, vinculados o no a EL BANCO, sean estos socios comerciales o no de EL BANCO, nacionales o extranjeros; públicos o privados (como, por ejemplo: imprentas, empresas de mensajería, auditores; etc.)

EL CLIENTE otorga su consentimiento libre, previo, expreso e informado para que EL BANCO de tratamiento, es decir, pueda: recopilar, registrar, organizar, almacenar, conservar, elaborar, modificar, bloquear, suprimir, extraer, consultar, utilizar, transferir o procesar de cualquier otra forma sus datos personales y/o sensibles conforme a Ley.

La aludida autorización es indefinida y estará vigente inclusive después del vencimiento de las operaciones y/o del (los) contrato(s) que mantenga o pudiera mantener con EL BANCO. EL CLIENTE declara haber sido informado que de no otorgar este consentimiento su información solo sería utilizada para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

EL CLIENTE puede revocar en cualquier momento su consentimiento, comunicando su decisión por escrito en cualquiera de las oficinas de EL BANCO. EL BANCO podrá informarle a través de su página Web u otros medios de comunicación sobre otros canales para que EL CLIENTE pueda hacer efectiva la revocatoria. La revocatoria no afecta el uso de la información para la ejecución (desarrollo), cumplimiento y/o en su caso la cobranza de las deudas que pueda tener pendiente de pago. EL BANCO es titular responsable del tratamiento de los Datos Personales y/o Sensibles que recopile y declara que ha adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información conforme a las disposiciones de Protección de Datos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - TRIBUTOS

Queda establecido que los tributos que afectan la celebración y/o ejecución del presente contrato, serán asumidos por la parte que corresponda de acuerdo a lo que establezca la normativa legal vigente, quedando EL BANCO en este acto autorizado expresamente por EL CLIENTE, en caso sea aplicable, a cargar en su(s) cuenta(s), el monto de los tributos que puedan afectar los actos o transacciones bancarias originadas por la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - COMPLEMENTOS DEL CONTRATO

Ambas partes se comprometen a aclarar o complementar este contrato en cuanto fuere necesario mediante cláusulas adicionales, o correspondencia que recíprocamente se dirijan, aceptando explícitamente cualquier modificación dentro del marco de buena fe y común intención con que lo celebran.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TOKEN VIRTUAL

En caso EL CLIENTE, solicite su afiliación al Office Banking Transaccional, según lo indicado en La Solicitud, se asociará un Token Virtual al cual se aplicarán los siguientes términos y condiciones de uso, que se detallan a continuación:

El uso del Token Virtual le atribuye inmediatamente a EL CLIENTE la condición de usuario del mismo (en adelante, el "Usuario"); y, por lo tanto, genera la aceptación sin reservas de cada uno de los presentes términos y condiciones de uso del Sistema del Token Virtual, así como en cualquier otro aviso legal o condiciones que las sustituyan, complementen y/o modifiquen, (en adelante, las "Condiciones de Uso").

AFILIACIÓN: Usted deberá ingresar a su Office Banking, y completar los datos del RUC de la empresa, usuario y clave de cuatro (04) dígitos. En la opción "Afiliar Token Administrador" seleccionará al operador telefónico e ingresará el número de celular. Posteriormente, recibirá un código mediante un SMS al número de celular registrado. Finalmente, ingresará el código SMS, luego de haber seguido estos pasos, usted habrá activado el Token Virtual.

FINALIDAD: Token Virtual es un mecanismo de seguridad, por medio del cual se generará una clave aleatoria de manera automática dentro de un periodo determinado. Es así que, le permitirá a EL CLIENTE confirmar las diversas operaciones que realice por Banca por Internet de manera más rápida y con total seguridad.

El Token Virtual estará disponible salvo que existan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros que impidan o restrinjan el acceso o uso del servicio, esto puede incluir cambios regulatorios, entre otros eventos similares o análogos, por consiguiente, EL BANCO no puede asegurar que el Servicio no presente caídas o que se vea afectado en su continuidad.

EL BANCO no será responsable por ningún daño, perjuicio o pérdida de cualquier naturaleza que pueda ser causado debido a la falta de disponibilidad o continuidad de operación del Servicio. Asimismo, las operaciones y/o instrucciones realizadas por EL CLIENTE con el Token Virtual serán de su responsabilidad, debiendo mantener indemne a EL BANCO, de cualquier reclamo relacionado a su uso.

La clave que genera el Token Virtual es estrictamente personal y será utilizada por los representantes legales de la empresa con facultades para ello, bajo responsabilidad de EL CLIENTE. EL CLIENTE no deberá compartirla con nadie que no tengan facultades para su uso, bajo responsabilidad de EL CLIENTE. Asimismo, deberá tomar la diligencia debida. EL BANCO no asume responsabilidad por el mal uso del Token Digital. Sobre ello, en caso de robo, pérdida y/o sustracción del teléfono celular, EL CLIENTE deberá llamar a Banca por Teléfono o acercarse a cualquiera de nuestras oficinas, indicando que ha sido víctima de este siniestro. De esta manera, se procederá a dar de baja a su Token Digital, así como a activar todos los mecanismos de seguridad que tenga a su disposición; buscando evitar la ejecución de operaciones por este canal.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho con treinta (30) días calendario de anticipación, mediante carta simple enviada a la otra parte sin necesidad de expresión de causa.

A los fines previstos en este contrato, EL BANCO señala como su dirección la consignada en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todo lo que se refiere a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes renuncian

CONTRATO DE USO DEL OFFICE BANKING

expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima.

Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá ser comunicado por escrito a la otra parte en el domicilio indicado en La Solicitud y, con siete (7) días de anticipación a la fecha de entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados anteriormente se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula se considerarán no efectuadas.

Lugar y fecha del contrato: _____

RAZÓN SOCIAL DE EL CLIENTE: _____

NOMBRE DE REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE EL CLIENTE:

FIRMA DE REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

EL BANCO

Firma de Funcionario 1

Firma de Funcionario 2

Nombres y Apellidos
N° de DOI :

Nombres y Apellidos
N° de DOI:

Partida N° 11683434 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° IX Sede Lima